



EL C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E.  
A. N. O. D. E. M. I. L.  
L. I. B. R. O. V. I. N. T. E.

con el motivo de la guerra que se ha hecho a los enemigos  
que han venido a dar servicio que estos ayuntamientos en gran parte  
y en el todo, atendiendo a la falta de alud y ocupación de cada  
uno a lo que se ha concurrido que deca en bien de ellos, para el desempeño  
de estos honores; suplica a esta J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. que  
darle por encargado, nombrando desde luego C. A. N. D. que los quedara de  
sempañar con la promisoria que se da, y que donarle los derechos  
que hubiere en contrario como nazidos de su ignorancia, aie  
jurando a esta J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. que su dolo siempre ando de acrificar sus  
fuerzas a su dolo, y al bien de los log. resalio de estas  
y la J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. que se ha de y a su dolo. El Sr. Don  
D. Juan propius de su notoria obligacion a la patria, sea ex peri  
mentado en las dependencias que han estado a unido el favora  
blecimo que se ha dado como lo a demostrado la experiencia, y por que  
de Regia la J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. los deudos agradezim. Acordo no admitir la  
escusa que se ha dado, aie y la J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. como q. el corto tiempo  
que queda para el abogato de su dolo, en el qual se hazen el nombram  
to de su dolo, y otros, y simpliqu a dolo. Continue como lo a hecho

A la J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E.  
de Corea =

alta aq. =  
El Sr. D. de Corea. Dixo sea la con borden de parar a la J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E.  
de Corea a dependencias de la J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. para que se restituya a esta  
el Sr. D. Juan de Alcazar en ferret. De queda a cuenta, aie  
de Regia la J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. le conceda suben el cargo franquendo muchas ordenes  
de su dolo, aie y a su dolo que genera en ferret. = y hauiendo oydo  
a dolo. De Regia los deudos agradezim. fijos a rentas ex pronones,  
y sup. que que no tiene remedio su parentia, a Telere la dolo de las  
para restituir a esta J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. y la falta que se obra ha ser supersona

el titulo de Fiscal  
de Salas =

La J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. a su dolo. =  
haga tener el titulo de labara de su dolo, que tiene en su dolo a  
a su dolo, para que se su dolo sobre lo que contiene el auer  
que a principio a este C. A. N. D. y lo se traiga para el dolo =

Titulo de Don  
Antonio talon =

Presente en este ayun. =  
dolo J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. con el titulo de S. M. (Dios leg) firmada de la  
de su dolo y restituido de D. Franz de quimicos su. indara en  
Madrid, aie de el Cor, por el qual se haze muel deo fizio de Resion  
de la J. M. C. O. V. A. N. O. V. E. I. N. T. E. en lugar de el Sr. Antonio de la Cueda, emmud  
de nombram. de el Sr. Antonio Grafiend de Juana Maria de Montreal